

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30971

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL SONDONDO UBICADO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, EN EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO (PERTUR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la promoción del corredor turístico del Valle del Sondondo ubicado en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, que abarca los distritos de Aucará, Cabana, Carmen Salcedo, Chipao, Huacafña y Santa Ana de Huaycahuacho.

Artículo 2. De la entidad competente

El Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con sus competencias y funciones, incluirá el desarrollo del corredor turístico del Valle del Sondondo en su plan estratégico regional de turismo (Pertur) con la finalidad de promover sus recursos naturales, arqueológicos, históricos y gastronómicos como destino turístico nacional.

Artículo 3. De la evaluación para declarar paisaje cultural vivo

Encárguese al Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con sus competencias y funciones, evalúe declarar el Valle del Sondondo como paisaje cultural vivo, para promover la investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural ubicado en el Valle del Sondondo, en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1781836-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30972

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30938, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

Artículo 1. Objetivo de la Resolución Legislativa

Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30938, que autoriza el ingreso de personal militar y unidades extranjeras al territorio de la República del Perú, en el extremo de adicionar actividades referidas al mes de julio de 2019, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de junio de 2019

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO JULIO 2019

Table with 2 columns: Field (Objetivo, Lugar, Fecha de inicio, etc.) and Value (Visita al Puerto del Callao, Callao, 6 de julio de 2019, etc.)